

mo que se produzcan en la común para su consumo, fijando previamente el tipo de tributación dentro del límite señalado.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los once días del mes de Mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: I. A. Cernuda.—Tancredo Castellanos.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República; á los 18 días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—E. Victoria.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República á los 27 días del mes de Junio de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 5019.—RESOLUCION del C. N. que autoriza a los Ayuntamientos de Higüey y San Cristóbal a cobrar un impuesto a las bebidas alcohólicas.—G. O. Núm. 2212 del 26 de Julio 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Autorizar á los Ayuntamientos de las comunes de Higüey y San Cristóbal, á cobrar desde uno hasta cuatro centavos sobre cada litro de bebidas alcohólicas, tanto que se produzcan como que se introduzcan en la común para su consumo, fi-

jando previamente el tipo de tributación dentro del límite señalado.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 17 días del mes de Mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—A. Acevedo. Los Secretarios: I. A. Cernuda.—Tancredo Castellanos.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 22 días del mes de Mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—Ramón María Pérez.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los veintisiete días del mes de junio de 1911 año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendado:—El Secretario de E. de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 5020.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Salcedo a cobrar un impuesto sobre artículos de importación.—G. O. Núm. 2212 del 26 de Julio 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Autorizar al H. Ayuntamiento de Salcedo á cobrar un arbitrio de hasta cinco centavos por cada cincuenta kilos de provisiones y hasta diez centavos por cada cincuenta kilos de mercancías y otros artículos que se introduzcan en la Común para su consumo.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.